Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.
La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

De igual forma el programa de gobierno 2018-2014 tiene contemplado:

4.2 Diversificación productiva.

4.2.1 Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción:
1.- Impulso a la creación, fortalecimiento y permanencia de los clústeres industriales del estado.
2.- Impulso de nuevos esquemas de acceso y apoyo al financiamiento oportuno a las MiPyMe.
3.- Impulso a la competitividad y productividad de las MiPyMe
4.- Incentivar el emprendimiento, la diversificación del ingreso y el ecosistema de negocios a través de equipamiento productivo.

Así como 4.3 Innovación y nuevos sectores económicos.

4.3.1. Consolidar la comercialización e internacionalización de los productos guanajuatenses.
Estrategia 1, Fortalecer el posicionamiento comercial de empresas, productos y servicios de Guanajuato.
Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328, para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO Q0328 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

CAPITULO I
Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328;

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Apoyo.** Aportación económica en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir las acciones contempladas en las presentes Reglas de Operación.

II. **Beneficiarios (as). -** Centros de Abasto Social, asociaciones y/o uniones de comerciantes, así como las unidades económicas que concentran.

III. **Central de Abasto.-** unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción.

IV. **Centro de Abasto Social. -** Conjunto de establecimientos comerciales o unidades económicas que comercializan productos, bienes y /o servicios pueden ser identificados como; Mercados Públicos, Tianguis, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales.

V. **COFOCI. -** Consejo de Fomento al Comercio Interior.

VI. **Comercio Tradicional Fijo y Semifijo .-** Unidad Económica inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en vías de obtenerlo que realice cualquier actividad comercial dentro de las Zonas de Comercio Tradicional a través de vehículo, remolque, caseta desmontable u otro mueble, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna, el cual debe contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente

VII. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo (CPLA). -** Órgano colegiado constituido dentro del Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de analizar y dictaminar la viabilidad de los proyectos otorgados en las presentes reglas de operación.

VIII. **Entidad Responsable.-** Municipios o Asociaciones civiles, Organismos empresariales o Instancias gubernamentales o Unidades Económicas.

IX. **Entidades Ejecutoras de Obra**, Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado o las direcciones de obra pública municipales o equivalentes.

X. **Erogación.-** Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún concepto inherente al programa.

XI. **Giro Comercial.-** Es la clasificación del producto y/o actividad que atendiendo a su género y especie, el comerciante ejerce para su venta, el cual debe de ser lícitamente posible y determinable sin incluir aquellos giros que estén prohibidos por la ley de que se trate

XII. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.

XIII. **Instancias Gubernamentales.-** Diversos órganos u organismos que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal.

XIV. **Mecanismos de Operación.-** Convenio de colaboración y/o contrato de servicios integrales, a través de un proceso de invitación a proveedores viables de brindar del servicio, con el visto bueno de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo de COFOCI y la SFIyA de conformidad a la convocatoria presentada para la participación en el programa y a las presentes reglas de operación.

XV. **Mercado Público**.- Es la unidad básica de servicio de dominio público que alberga diversas instalaciones, edificio principal, estacionamiento e infraestructura complementaria dirigidas al ejercicio del comercio de productos de consumo generalizado; cuya ubicación, permanencia y condiciones es determinada por la autoridad municipal.

XVI. **Nuevo Desarrollo Comercial**.- Construcción y acondicionamiento de espacios dignos para ejercer el comercio, productos y servicios.

XVII. **Organismo Operador o Tercero.-** Organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles, cámaras, clúster, incubadoras, universidades y aceleradoras de negocios, entidades de gobierno, fideicomisos y fondos de colaboración nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, despachos de consultoría especializada, despachos de servicios integrales para la adquisición, almacenaje y logística, u cualquier otra sociedad que pueda llevar a cabo la administración, y operación del servicio integral para el equipamiento productivo de las modalidades de atención establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las unidades económicas y/o emprendedores;

XVIII. **Programa. -** Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" para el ejercicio fiscal 2021.

XIX. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.

XX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación de Modernización al Comercio Detallista "En Marcha" del Programa Mi Tienda al 100 Q0326 para el Ejercicio Fiscal de 2021;

XXI. **Secretaría. -** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

XXII. **Sectores Económicos.-** Conjunto de unidades económicas homogéneas pertenecientes a determinada actividad económica;

XXIII. **Subsecretaría-.** Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

XXIV. **Tianguis.-** Conjunto de unidades económicas que se instalan en un espacio y tiempo delimitado por la autoridad municipal sobre la vía pública y que se encuentran constituidas en una asociación o agrupación de comerciantes

XXV. **Unidad Económica.-** Micro, pequeña, mediana empresa o emprendedores del sector comercio, servicios e industria que realicen la comercialización o producción de bienes y/o servicios.

CAPITULO II
Del programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a la matriz de marco lógico desarrollada para este programa.

I. **Impacto**: Que los Centros de Abasto Social, las asociaciones y/o agrupaciones de comerciantes y las unidades económicas que las integran cuenten con elementos de modernización, competitividad y rentabilidad que contribuya a su fortalecimiento comercial.
II. **Propósito**: Que Centros de Abasto Social, las asociaciones y/o agrupaciones de comerciantes y las unidades económicas que las integran sean rentables y fortalezcan el sector comercial del Estado.
III. **Componente:** Apoyos en las diversas modalidades para la comercialización de productos y servicios de las unidades económicas otorgadas.
IV. **Acciones:** 6,208 acciones enfocadas al fortalecimiento de los Centros de Abasto Social.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. Propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, Tianguis, Centrales de Abasto, Zonas de Comercio Tradicional y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: diagnósticos y estudios, asesorías, formación empresarial, imagen comercial, equipamiento productivo y de sanidad, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Fortalecer a los Centros de Abasto Social a través de la construcción y/o rehabilitación en rubro de infraestructura, generando una mejor operatividad al propiciar las medidas de higiene, seguridad, sustentabilidad, operatividad y confort tanto para los comerciantes, clientes, visitantes y público en general.

II. Fomentar la realización de estudios que permitan recabar y analizar la información del Centro de Abasto Social tanto en aspectos técnicos, operativos, funcionales, de rentabilidad, de mercado o de factibilidad.

III. Gestionar, impulsar, propiciar y fortalecer los mecanismos, para que a través de organismos y/o instituciones externas a la Secretaría proporcionen asesorías y acciones de formación empresarial a las unidades económicas que contribuyan a su desarrollo competitivo, rentable y sostenible.

IV. Entregar equipo a las asociaciones, agrupaciones de comerciantes y/o unidades económicas que les permita incrementar su productividad, optimizar esfuerzos, mejorando con ello tiempo de elaboración de productos y eficientando la atención al cliente.

V. Realizar acciones necesarias para el mejoramiento de imagen comercial y/o corporativa buscando que la unidad económica tenga identidad en el mercado y sea más competitiva y atractiva para el cliente.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial son los Centros de Abasto Social: "mercados, tianguis, centrales de abasto, zonas de comercio tradicional y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son los Centros de Abasto Social, asociaciones, agrupaciones de comerciantes así como las unidades económicas que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato, que se encuentren inscritos en el registro federal de contribuyentes (RFC) o que estén en vías de obtenerlo y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las asociaciones, agrupaciones de comerciantes, unidades económicas que demandan apoyos y servicios que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cobertura

Artículo 9. Estatal, los 46 municipios del Estado de Guanajuato.

Mecanismo de Articulación, Coordinación y Colaboración

Artículo 10. La Dirección General de Comercio y Abasto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de los instrumentos jurídicos aplicables con el organismo operador o tercero, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones; quienes a su vez aplicarán los instrumentos jurídicos aplicable con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales para la administración de los recursos.

El organismo operador o tercero se elegirá por medio de invitación restringida con base en sus capacidades, experiencia y sectores que atiende.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 11. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, es la dependencia responsable del programa a través de La Dirección General de Comercio y Abasto como unidad administrativa encargada de la ejecución.

La Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.
La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO III
DE LOS APOYO

Tipos de apoyos

Artículo 12. Los apoyos para la Atención de los Centros de Abasto Social y/o Unidades económicas que resulten beneficiados serán en uno o varios de los siguientes rubros:

I. **Diagnóstico Integral**, que se compone de las siguientes acciones:

a) **Diagnóstico Operativo. -** Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:

- Comercial;
- Perfil del Cliente;
- Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
- Administración; en sus áreas de usos múltiples y oficinas
- Potencial de Integración;

- Legal
- Finanzas.

b) **Dictamen Técnico.** - Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:

- Infraestructura;
- Estructura y Acabados;
- Instalaciones; en sus áreas comunes y de atención
- Protección Civil.

c) **Estudio de Mercado.** - El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social Identificará el tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

Etapas:

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconórnico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica.

d) **Estudio de Factibilidad Estratégica.** - Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras), mismo que servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

Etapas:

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

e) **Proyecto Ejecutivo.-** conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos (Memoria y Presupuesto general) utilizados para definir adecuadamente la Construcción, Ampliación ó Remodelación de un Centro de Abasto Social. Documento requerido previo a cualquier acción de infraestructura.

II. **Capacitación Empresarial:** que se compone de las siguientes acciones.

a) **Asesoría Empresarial.** – apoyo para realizar las acciones conducentes para llevar a cabo los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiarios, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

b) **Formación Empresarial.** - Tiene como finalidad proporcionar los elementos y conocimientos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido y sustentable de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Capacitación empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.
- Certificación en competencias.

III. **Imagen Productiva .-** Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:
- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica ;
- Aplicaciones a fachadas;
- Indumentaria;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos y/o campañas de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Señalización y
- Señalética.
- Toldos
- Estructuras Metálicas
- Losas fijas
- Señalización
- Accesibilidad Universal
- Ambientación Urbana
- Mobiliario

IV. **Equipamiento productivo.-** Consiste en dotar de equipamiento productivo y/o de sanidad y/o básico y/o de exhibición y/o tecnológico y/o para la sustentabilidad de acuerdo al giro, en atención a las necesidades de operación y funcionamiento de la Unidad Económica.

V. **Infraestructura.-** Contiene acciones encaminadas al diseño, construcción, funcionamiento, equipamiento, sustentabilidad y optimización de la infraestructura, interna y externa, de sus oficinas y áreas de capacitación y demás servicios relacionados de los centros de abasto social, para propiciar las medidas óptimas necesarias de higiene y seguridad.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

a) **En Modernización (Rehabilitación)**
- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

b) **En Nuevos Desarrollos Comerciales**
- Proyectos Ejecutivos;
- Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo.

Montos de Apoyos

Artículo 13. Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

I. **Para el Diagnóstico Integral** y sus componentes el porcentaje máximo de aportación estatal será de un 80% de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

II. **Para la Capacitación Empresarial** el apoyo podrá ser de hasta el 100% de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El porcentaje de aportación estatal se determinará de acuerdo al diagnóstico que realice la entidad responsable siendo una aportación de hasta $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) por unidad económica.

III. **Para Imagen Productiva** el apoyo podrá ser de hasta el 100% de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El porcentaje de aportación estatal se determinará de acuerdo al diagnóstico que realice la entidad responsable siendo una aportación de hasta $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N). Para el caso de la homologación de imagen y de fachadas y en Centros de Abasto Social y Locales, la aportación será de hasta $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100.M.N) por unidad

económica.

IV. **Para Equipamiento Productivo** podrá ser de hasta el 100% de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El porcentaje de aportación estatal se determinará de acuerdo al diagnóstico que realice la entidad responsable siendo una aportación de hasta $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N) por unidad económica.

V. **Para la Infraestructura** el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o los interesados.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.
En caso de ser necesario el beneficiado podrá complementar hasta en un 40% el monto del apoyo adicional a la aportación concurrente que se establezca de acuerdo al tipo de apoyo.
Para todos los casos, el recurso aportado por el beneficiario y/o el municipio, será el primero en ser ejercido para los fines del apoyo solicitado de acuerdo a los porcentajes establecidos.
Excepcionalmente, en caso de insuficiencia presupuestal podrá haber participación municipal y/o del beneficiario por un 50% o más, si así lo solicitan.
Excepcionalmente, la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulan las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social y/o
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos

Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y/o Municipal competente.
Así mismo, excepcionalmente atendiendo las necesidades prioritarias en coordinación con el municipio y/o comerciantes, la Secretaría podrá otorgar apoyos en cualquiera de sus rubros hasta un 100%, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de las presentes reglas de operación.

Se notificará al Municipio y a la Secretaria de Finanzas y Administración sobre los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones, para que sean reintegrados a los mismos, de acuerdo al porcentaje de aportación convenido en los instrumentos jurídicos respectivos.

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como metas las siguientes:

META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2021 (Alcance)
Apoyar Unidades Económicas con Equipamiento productivo para su fortalecimiento comercial	Unidades económicas Equipadas	**464**

Capítulo IV
Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Requisitos y procedimientos de acceso para Tianguis

Artículo 15-. Para acceder a los apoyos del Programa el Centro de Abasto Social interesado deberá presentar a la Unidad Administrativa responsable en la Secretaría, a través del Municipio y/o Asociaciones y/o agrupaciones de comerciantes y/o Personas físicas o Morales, la siguiente documentación:

I. Solicitud de Atención (Anexo I) para todas las vertientes
II. Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados (si aplica, para todas las vertientes)
III. Solicitud de Equipamiento –Anexo III- (para vertiente equipamiento)
IV. Copia simple de acta constitutiva de la figura asociativa o carta de copia manifiesto que está en vías de constituirse (para vertiente de Diagnóstico Integral e infraestructura);
V. Copia simple de documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble (para tianguis fijos, en la vertiente infraestructura);
VI. Copia de licencia de funcionamiento expedida por el municipio (para la vertiente infraestructura).
VII. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con vigencia no mayor a tres meses o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo o carta compromiso de su inscripción al SAT – Anexo V- (para vertiente imagen, equipamiento e infraestructura) ;
VIII. Copia simple de INE del Representante de la Asociación y/o beneficiario (para todas las vertientes);
IX. Copia simple de comprobante de domicilio del Centro de Abasto y/o beneficiario , no mayor a tres meses de antigüedad (todas las vertientes);
X. Padrón de Comerciantes (Anexo IV) actualizado del Centro de Abasto validado por la Autoridad Municipal (todas las vertientes);
XI. Ficha Técnica del CAS "Centro de Abasto Social" -anexo II- (para vertiente infraestructura);
XII. Expediente técnico o proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar, que incluya tiempos y costos (para vertiente infraestructura).
XIII. Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Requisitos y procedimientos de acceso para Mercados, Centrales de Abasto y Nuevos Desarrollos Comerciales

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa el Centro de Abasto Social interesado en participar deberá presentar a la Unidad Administrativa responsable en la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o Asociaciones y/o agrupaciones de comerciantes y/o Personas físicas o Morales, la siguiente documentación:

I. Solicitud de Atención (Anexo I) para todas las vertientes
II. Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados (si aplica, para todas las vertientes)
III. Solicitud de Equipamiento –Anexo III- (para vertiente equipamiento)
IV. Copia simple de acta constitutiva de la figura asociativa o carta de copia manifiesto que está en vías de constituirse (para vertiente de Diagnóstico Integral e infraestructura);
V. Copia simple de documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble (para la vertiente infraestructura);
VI. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales con vigencia no mayor a tres meses o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo o carta compromiso de su inscripción al SAT – Anexo V- (para vertiente imagen, equipamiento e infraestructura) ;
VII. Copia simple de INE del Representante de la Asociación y/o beneficiario (para todas las vertientes);
VIII. Copia simple de comprobante de domicilio del Centro de Abasto y/o beneficiario , no mayor a tres meses de antigüedad (todas las vertientes);
IX. Padrón de Comerciantes (Anexo IV) actualizado del Centro de Abasto validado por la Autoridad Municipal (todas las vertientes);
X. Ficha Técnica del CAS "Centro de Abasto Social" -anexo II- (para vertiente infraestructura);
XI. Expediente técnico o proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar, que incluya tiempos y costos (para vertiente infraestructura).
XII. Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.
XIII. Para las obras de remodelación y o rehabilitación de CAS, donde los edificios sean catalogados por el INAH como históricos y/o patrimonio, se deberá anexar copia simple de validación del proyecto de acuerdo con lo establecido por las normas de dicho Instituto (para vertiente infraestructura).
XIV. Manifestación de impacto ambiental (de no aplicar, dictamen municipal de no afectación; para la vertiente infraestructura)
XV. Análisis de Alternativa -CAE- Anexo VI (para vertiente infraestructura)
XVI. Determinación de la problemática asociada - (para vertiente infraestructura).

XVII. Redacción del siguiente supuesto: si solamente se obtuviera el 10%del monto solicitado, cuál sería la problemática que se podría solventar o que avance se podría tener (para vertiente infraestructura).
XVIII. Fotografía del Estado actual evidenciando la problemática a resolver (para vertiente infraestructura).
XIX. No haber sido beneficiado (a) con equipamiento anteriormente (para la vertiente equipamiento).

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa, será elegible de ser apoyado a través del Programa, el centro de abasto social y/o la unidad económica que cumpla con las siguientes características:

I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
II. Para Centros de Abasto Social, la solicitud de intervención debe de ser promovida por la figura asociativa de los integrantes del Centro de Abasto Social y ser respaldada por la Autoridad Municipal, con los dictámenes correspondientes y necesidades a atender.
III. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
IV. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.
V. Para Mercados Públicos, presentar el Reglamento Municipal de Mercados vigente o con una antigüedad no mayor a dos años o en vías de actualización.
VI. Contar con una figura asociativa legal en el estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.
VII. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y/o productos para satisfacer las necesidades del consumidor.
VIII. Que la unidad económica sujeta de apoyo en los rublos de asesoría, formación empresarial, consultoría, imagen y equipamiento se encuentre dentro de un mercado, comercio popular, central de abasto y/o nuevo desarrollo comercial.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 18. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.
IV.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden en Centro de Gobierno Irapuato, 7mo piso, ubicado en Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Irapuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 19. La Dirección General de Comercio y Abasto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 20. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo V
Operación del Programa

Programación presupuestal

Artículo 21. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0328) Programa Modernización de los Centros de Abasto.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $10,000,000.00 Diez millones de pesos (00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 22. Son métodos de comprobación del gasto:

El Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte (requisitos) de la modalidad y/o estrategia de apoyo referidos en los Artículos 15 y 16.
EL **"ORGANISMO OPERADOR"** deberá acreditar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos económicos a **"LA SECRETARÍA",** a más tardar el día 31 de diciembre de 2021, mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Estado de origen y aplicación de recursos, debidamente firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".
- Copias de las facturas y/o recibos fiscales que comprueben la erogación del recurso en términos del presente convenio y copia de su validación ante el SAT.
- Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate, un avance físico – financiero en el que se refleje el desarrollo del apoyo otorgado objeto del presente convenio, incluyendo el soporte documental del mismo, lo cual deberá realizar en medio digital conforme al Anexo 2 y entregar el mismo Anexo 2 final impreso debidamente requisitado y firmado por el Director General del **"ORGANISMO OPERADOR"**.

Para el cumplimiento de los alcances de los proyectos apoyados, el "ORGANISMO OPERADOR" acreditará a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre de 2021, la evidencia tangible relacionada con el proyecto materia del apoyo otorgado según corresponda a las modalidades y/o estrategia según corresponda y que se detallaran en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación podrán contar con una retroactividad al 1 de enero de 2021 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para rembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

En las vertientes de **Equipamiento, Capacitación Empresarial e Imagen Productiva;** si la Secretaría lo hace en forma directa, se realizarán contratos respectivamente, se comprobarán la vertiente de equipamiento con un acta de entrega recepción de equipamiento; la de diseño e implementación de imagen con el comprobante fiscal de pago al proveedor; las de asesoría y formación empresarial con comprobante fiscal de pago al proveedor y lista de asistencia.

En la vertiente de **Diagnóstico Integral,** con el comprobante fiscal de pago al proveedor, así como con el documento objeto de la contratación.

En el caso **de la vertiente de Infraestructura** el Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, como estimaciones y pagos de anticipos, debiendo entregar además la información soporte especifica que se defina en los instrumentos jurídicos

correspondientes para el desarrollo de la modalidad y/o tipo de apoyo implementando en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulan en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto. Pudiendo ser en el caso de esta vertiente que el periodo de ejecución de la obra se extienda al primer semestre de 2022, se precisará la forma de comprobación del gasto ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ya sea en el convenio o instrumento jurídico suscrito para tal efecto, respecto de los recursos erogados del presente Programa, con la finalidad de clarificarlo, así como las obligaciones de la Secretaría de realizar las acciones administrativas necesarias para que lleve a cabo.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 23. En el caso de incumplimiento de los compromisos derivados, a cargo del "ORGANISMO OPERADOR", éste devolverá a "LA SECRETARÍA" el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos a los establecidos, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que el "ORGANISMO OPERADOR" haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la conducta descrita en el presente artículo.
En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el o los documentos legales que se suscriban para tal fin.

Operación del Programa

Artículo 24. La **Operación del Programa** se formalizará a través de las solicitudes y en su caso los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con la Dependencia Responsable, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de participación del programa y las presentes reglas de operación, así como las leyes aplicables que al caso correspondan.

Ejecución

Artículo 25. Se recibe de manera formal la solicitud de participación en el programa por parte de la Unidad Administrativa Responsable, acompañado de la relación de solicitantes, los expedientes debidamente integrados de cada Unidad Económica participante y el acuerdo del H. Ayuntamiento donde refiera los recursos comprometidos para ejecutar el programa en su municipio.

Se lleva a cabo la Implementación de las acciones para el otorgamiento de los apoyos de acuerdo con reglas de operación, las cuales una vez concluidas se notifica a la Entidad Responsable para determinar la fecha de entrega a las Unidades Económicas beneficiadas.

Se entregan los apoyos mediante la firma de un acta a la Unidad Económica beneficiada, se realiza un seguimiento periódico y se integra la carpeta de comprobación de apoyos otorgados.

Capítulo VI
Derechos y Obligaciones de los Participantes

Derechos de los beneficiarios

Artículo 26. Son derechos de los beneficiarios:

I. A ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
VIII. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación.
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 27. Son obligaciones de los beneficiarios:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar información falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
VI. Participar en todo momento en la facilitación de la implementación de acciones a realizar en el centro de abasto social por parte del Programa.
VII. Contribuir con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias que permitan mantener, incrementar y potencializar las ventas en los centros de abasto.
VIII. Fomentar acciones de manera colectiva para la conformación e implementación de un plan de mantenimiento de seguridad y limpieza en el centro de abasto social de manera permanente.
IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
X. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
XI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Funciones y Obligaciones de la Secretaría

Artículo 28. La Secretaría a través de la unidad administrativa responsable en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI preferentemente en el primer trimestre del año;
II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
III. Promover y Coordinar del Programa.
IV. Atender a las solicitudes de apoyo.
V. Contratar de los servicios y/o implementación de acciones para:
    a. Realizar Diagnóstico Integral...
    b. Realizar Capacitación
    c. Implementar Imagen.
    d. Equipamiento.
    e. Infraestructura
VI. Vincular con Instituciones de apoyo.
VII. Dar seguimiento y evaluar los resultados del Programa.

Perspectiva de Género

Artículo 29. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Funciones y Obligaciones del Municipio

Artículo 30. El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las unidades económicas sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.
II. Realiza la aportación concurrente de recursos económicos en tiempo y forma para la implementación del Programa.
III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, Equipamiento.

IV. Administrar y ejercer el recurso en caso de que esté a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución, supervisión y cierre de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública del Estado de Guanajuato y servicios relacionados con la misma que se encuentre vigente, en tiempo y forma.

V. Realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones que fueren necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.

VI. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados, y demás entidades de la administración municipal y/o estatal competentes.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 32. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 27 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

II. Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 20 se suspenderá la ministración del recurso.

IV. En caso de que el respectivo municipio o los beneficiarios (as) no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

V. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

VI. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

CAPITULO VII
Monitoreo, Evaluación Y Seguimiento a Recomendaciones

Mecanismos de Monitoreo, Evaluación e Indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Seguimiento a la aplicación de recursos

Artículo 34. La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Comercio y Abasto, la Dirección para la Modernización al Comercio, podrán realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias con el objeto de otorgar seguimiento a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de los

compromisos a cargo de las Entidades Responsables participantes que en su caso se deriven de los instrumentos jurídicos correspondientes.

CAPITULO VIII
Disposiciones Complementarias
Auditoria y Evaluación Gubernamental.

Publicidad informativa

Artículo 35. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: « el programa es de carácter público; que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno; que sus recursos provienen de las contribuciones que pagan los contribuyentes; que está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro o cualquier otro distinto al establecido.

Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Transparencia

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (sde.guanajuato.gob.mx)

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. «Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

I. En Centro de Gobierno Irapuato ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Piso 7, o al teléfono 462 607 4500; y/o
II. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av.Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 462 607 4542, 462 607 4543, 462 607 45 46 y al correo electrónico del C.P. Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 38. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación PROYECTO DE

FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://sde.guanajuato.gob.mx/

*NOTA: SE DEBERÁN INCLUIR LOS FORMATOS QUE DEBEN REQUISITAR LOS PARTICULARES PARA ACCEDER AL PROGRAMA.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2020.

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylan Salas Navarro
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Anexo I

Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social
Solicitud de Atención – Carta Compromiso

_____, Gto. a _____ de _____ de 2020.

NOMBRE DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable
Presente

Me permito solicitar su apoyo para que el Centro de Abasto Social:
_____

Sea atendido por el Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social, de acuerdo a sus políticas de operación, manifestamos nuestro compromiso tanto de la Asociación y/o Agrupación del Centro de Abasto Social, así como de la Presidencia Municipal de _____, Guanajuato, considerando la atención prioritaria en:

Apoyo:

I. Diagnóstico Integral
II. Estudio de Factibilidad
III. Estudio de Mercado
IV. Asesoría Empresarial
V. Formación Empresarial
VI. Diseño e implementación de imagen comercial
VII. Equipamiento
VIII. Infraestructura

Otros,
Especifique: _____

Sin otro particular reafirmamos nuestro compromiso de dar seguimiento puntual a dicho servicio, así como de realizar la aportación que nos corresponde en tiempo y forma, manifestándole de nuestra consideración la más distinguida.

Atentamente

_____ _____
Nombre y Firma del Representante Nombre y Firma de Autoridad Municipal

ANEXO II

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

FICHA TÉCNICA DE CENTRO DE ABASTO SOCIAL

DATOS GENERALES

1	MUNICIPIO	
2	NOMBRE DEL CENTRO DE ABASTO SOCIAL (CAS)	
3	NOMBRE DE LA UNIÓN/ASOC. COMERC	
4	DOMICILIO DEL CAS	

5 REPRESENTANTES:

NOMBRE	CARGO	DOMICILIO	TELÉFONO	R.F.C.

6	NÚMERO DE LOCALES		7	NÚMERO DE COMERCIANTES		8	NÚMERO DE EMPLEOS	
9	REQUERIMIENTO							
10	CONDICIONES DEL CENTRO DE ABASTO SOCIAL							

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
(NOMBRE Y FIRMA)

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
(NOMBRE, CARGO Y FIRMA)

CÓDIGO SDM-OMP-REG-08-2019

ANEXO III
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

Subsecretaría para el Desarrollo de las MiPyMEs
Programa de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "MI PLAZA"

Solicitud de apoyo para equipamiento

Nombre del solicitante:		Fecha de solicitud:			
Domicilio solicitante:		Municipio:			
R.F.C.	CURP	Giro del negocio:		Ropa y calzado	( )
Teléfono fijo:	Celular:	Frutas y verduras	( )	Lácteos	( )
Asociación / unión a la que pertenece:		Carnes	( )	Comida preparada	( )
Nombre del Centro de Abasto Social (mercado / tianguis):		Pescados y mariscos	( )	Abarrotes	( )
		Jugos y licuados	( )	Otro: ¿Cuál?	( ) _____

Solicitud de mobiliario y/o equipo

Nombre del kit de equipamiento seleccionado

Justificación de la solicitud

Manifiesto que el equipo solicitado para mi negocio es de acuerdo a la detección de necesidades que de manera conjunta con el municipio fue identificada previamente a la presente solicitud. Así mismo acepto que el equipo y/o mobiliario que recibiré será de acuerdo a la descripción características y cantidad que se establece en el presente documento y que estoy en plena conformidad con ello.

Solicitante	Representante del municipio
Nombre y firma	Nombre y firma